

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER COMO INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES PARA LA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, RECEPCIÓN INTEGRACIÓN, REGISTRO, GESTIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON SOLICITUDES DE SERVICIOS, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

Licenciado Demetrio Javier Sodi de la Tijera, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y;

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Que de la interpretación armónica de los artículos 104, 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se desprende que la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con un órgano político administrativo en cada demarcación territorial, que se integra con un Titular, al que se le denomina genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, cuyo encargo inicia el primero de octubre del año de la elección.

IV. Que de conformidad con la convocatoria publicada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, la elección, entre otros, de Jefes Delegacionales para el Trienio 2012-2015, se llevará a cabo el 1 de julio de 2012 dentro del proceso electoral ordinario 2011-2012, por lo tanto, durante este año se llevará a cabo el cambio de administración delegacional entre los meses de septiembre y octubre.

IV.- Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

V.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VI.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 72 que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

X.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 73 que en los plazos establecidos por periodos se computaran todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

XI.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 74, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

XII.- Que existe criterio imperativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

XIII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 78, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición, la sustanciación y resolución de los recursos de revisión inherentes a las mismas, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

XIV.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

XV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, tramitación, recepción y entrega de documentos e informes, solicitudes de servicios, de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones,

diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, entre los señalados, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública.

XVI- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

XVII- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo y con el objeto de hacer del conocimiento el presente Acuerdo del público en general, a través de la determinación del Titular de la Delegación Miguel Hidalgo en el ejercicio de sus atribuciones; mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet de la Delegación Miguel Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER COMO INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES PARA LA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, RECEPCIÓN INTEGRACIÓN, REGISTRO, GESTIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON SOLICITUDES DE SERVICIOS, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS ACTOS, QUE SE INDICAN, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5, 6 y 30 de abril; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre; 2 y 19 de noviembre; así como 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012, y 1, 2, 3, y 4 de enero de 2013 y por tanto no correrán los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable a la solicitud de servicios, trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- La Ventanilla Única Delegacional (VUD) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), permanecerá cerrada al público en general durante los días establecidos en el primer punto del presente acuerdo, quedando como medios de recepción de solicitudes de servicios únicamente internet a través del portal del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo (www.miguelhidalgo.gob.mx) y a través del call center teléfono 53220453.

TERCERO.- Para los efectos de la recepción, registro, tramite, resolución y notificación de la respuesta de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, Correo electrónico de la Oficina de Información Pública oiip@miguelhidalgo.gob.mx, por escrito o en forma personal, así como la substanciación de los recursos de revisión en los que este Ente Público sea parte y demás procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo se considerarán días inhábiles los descritos en el numeral PRIMERO del presente acuerdo.

CUARTO.- En razón de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados con el trámite de las solicitudes de información y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública en la Delegación Miguel Hidalgo.

QUINTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Miguel Hidalgo en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

SEXTO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo a la práctica de visitas de verificación competencia de este Órgano Político Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como a cualquier actuación, solicitud y/o requerimiento o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a veintinueve de febrero de 2012.

(Firma)

Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera
Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo
